CLASE DE CONTRATO	**CONVENIO SOLIDARIO**
CONTRATO No.	006-2025
MUNICIPIO	MUNICIPIO DE MANZANARES
NIT. DEL MUNICIPIO	890.802.505-9
CONTRATISTA	**JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SAN ROQUE R.L. MARIA ANA GARCIA RODRIGUEZ**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	**C.C.** 52.375.353 (R.L.) **NIT.** 901.617.765-3(J.A.C.)
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS MEDIANTE SUMINISTRO DE RECURSOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLAS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SAN ROQUE EN EL SECTOR ALTO, EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES.**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**VALOR TOTAL DEL CONVENIO: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00 M/CTE)** **APORTE MUNICIPIO: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00 M/CTE)** **APORTE JAC: MANO DE OBRA.**
PLAZO	El plazo de ejecución del Convenio Solidario es desde la firma del Acta de Inicio hasta el 15 de mayo de 2025.

Entre los suscritos **CARLOS ENRIQUE BOTERO ALVAREZ,** mayor y vecino de Manzanares Caldas, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 15.985.050 expedida en Manzanares, actuando en condición de Alcalde Municipal según acta de posesión del treinta y uno (31) de Diciembre de 2023 de la Notaria Única del Círculo de Manzanares, por las facultades normativas y autorizaciones legales que le otorga la Constitución Política de Colombia en el artículo 315 y el acuerdo municipal 032 del 28 de noviembre de 2024, para efectuar convenios y/o contratos con personas naturales y/o jurídicas de derecho Privado para la ejecución de programas de inversión para el año 2025 y en su condición de representante Legal del Municipio de Manzanares, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, y de la otra parte**, MARIA ANA GARCIA RODRIGUEZ** representante legal de la junta de acción comunal del **BARRIO SAN ROQUE** identificado con cédula de ciudadanía N° 52.375.353 actuando en nombre de la junta de acción comunal con NIT N° 901.617.765-3 quién para los efectos del presente Convenio se denominará la JAC, hemos convenido celebrar el presente Convenio Solidario para realizar la Conservación Rutinaria, previas las siguientes consideraciones:

I. Que la descripción del tramo-vía se debe realizar Placa-Huella que se describe en la tabla 1 así:

Tabla 1.- Vías, tramos y tipo de intervención

Vía	Tramo	Tipo de Intervención	Supervisión/Interventoría
Municipal	**BARRIO SAN ROQUE** en el Sector Alto	SUMINISTRO DE MATERIALES QUE PERMITAN LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA-HUELLA.	Secretaria de Planeación e Infraestructura

II. El camino que conecta **DEL BARRIO SAN ROQUE EN EL SECTOR ALTO** necesita varias mejoras/creación de placas-huellas para optimizar las condiciones de transporte. Una de las acciones necesarias es realizar la creación y/o mejoramiento, lo que permitirá una mayor accesibilidad al **BARRIO SAN ROQUE.**

III. Que el municipio de Manzanares Caldas desarrollo los respectivos estudios y documentos previos.

IV. Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, son atribuciones del Alcalde

Municipal entre otras, dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

V. Que así mismo y de acuerdo con la Ley 1551 de 2012, el Municipio de Manzanares ejerce las competencias que le ejerce que le atribuye la Constitución y la Ley, conforme a los principios señalados en la Ley Orgánica del Ordenamiento Territorial y la Ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política y en especial con sujeción a los siguientes principios: Coordinación, Concurrencia, Subsidiariedad, Complementariedad, Eficiencia, Responsabilidad y Transparencia, participación, sostenibilidad, asociatividad y economía además de los contenidos en la Ley 80 de 1993, los conferido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011.

VI. El camino que comunica **DEL BARRIO SAN ROQUE EN EL SECTOR ALTO O**, requiere varias intervenciones, para mejor las condiciones de servicio, una de las intervenciones que requiere es realizar es el mejoramiento del mismo, mediante la construcción de placas-huellas de camino existente, brindando mayor accesibilidad al **BARRIO SAN ROQUE.**

VII. Que la comunidad de **DEL BARRIO SAN ROQUE,** jurisdicción del Municipio de Manzanares, ha manifestado y evidenciado la necesidad de realizar las intervenciones anteriormente referenciadas, sobre la vía que **DEL BARRIO SAN ROQUE EN EL SECTOR ALTO**, teniendo en cuenta la problemática presentada.

VIII. Que, De acuerdo con las necesidades descritas anteriormente, y teniendo en cuenta las voluntades de la comunidad **DEL BARRIO SAN ROQUE**, la Junta de Acción Comunal realizará un aporte en la mano de obra para la construcción de placas-huellas, y el aporte total de 90 sacos de cemento para desarrollar las actividades descritas.

IX. Que, de acuerdo con las necesidades descritas anteriormente, y teniendo en cuenta la voluntad de la administración municipal en pro de la construcción de placas-huellas de la vía **DEL BARRIO SAN ROQUE**, realizara un aporte de **VEINTICINCO MILLONES PESOS M/CTE ($25.000.000,00)** recurso que se girara a la junta de acción comunal para aunar al suministro de materiales, en ejercicio de convenio solidario.

X. Que el presente convenio tendrá un valor total de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000,00).**

XI. Qué Para tal fin se propone realizar un convenio solidario con una Junta de Acción Comunal para realizar las actividades referenciadas.

XII. Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO SAN ROQUE**, cumple con los requisitos para realizar y ejecutar el objeto del convenio.

XIII. Que las partes declaran bajo la gravedad de juramento, lo cual se entiende pactado con la firma del presente convenio, que ni ellos ni las entidades que representan se hayan incursos en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley para suscribir el presente convenio con EL MUNICIPIO DE MANZANARES CALDAS, las partes se hacen responsables de cualquier ocultación de estas o por suministrar información falsa al respecto.

XIV. Que este convenio se rige por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 y en las materias no reguladas por él, por las disposiciones que sobre entidades sin ánimo de lucro contiene el Código Civil y demás disposiciones civiles y comerciales pertinentes de la legislación colombiana, y está sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

XV. Que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal para soportar el aporte en dinero que efectuara el

Municipio de Manzanares.

N° CDP	FECHA	FUENTE	RUBRO	VALOR
245	04/04/2024	1.3.3.8.03 R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL	2.3.2.02.01.003.01.02.02 placa huella construida	$25.000.000

Por lo anterior, las partes celebran el presente Convenio Solidario, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Convenio Solidario deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Junta de Acción Comunal	Es la Organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa y que puede desarrollar actividades en el territorio al cual pertenezca.
Convenio Solidario	Es el Convenio suscrito entre entes territoriales del orden departamental y municipal con las juntas de acción comunal para ejecutar directamente la Conservación Rutinaria hasta por la mínima cuantía en el marco de la Ley 1551 de 2012.
Placas huellas	Elemento estructural utilizado en las vías terciarias, con el fin de mejorar la superficie de tránsito vehicular en terrenos que presentan mal estado para transitar y requiere un mejoramiento a mediano plazo

Cláusula 2 – Objeto del Convenio Solidario

Construcción de Placas-Huellas en el tramo que conduce al **BARRIO SAN ROQUE EN EL SECTOR ALTO,** de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en:

"**AUNAR ESFUERZOS MEDIANTE SUMINISTRO DE RECURSOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLAS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SAN ROQUE EN EL SECTOR ALTO, EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES."**

Cláusula 3 – Valor del Convenio Solidario y Forma de pago

El valor del presente Convenio Solidario corresponde a la suma de **VEINTICINCO MILLONES PESOS M/CTE ($25.000.000,00)** de los cuales el municipio de manzanares aportará la suma en dinero de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000,00)** este pago será realizado en su totalidad en el momento de la presentación del informe de entrega de los suministros con evidencia de la ejecución de las obligaciones y actividades del contrato, avaladas por el supervisor. El cual deberá incluir la verificación de que todos los productos han sido entregados conforme a lo estipulado en el convenio solidario.

El municipio pagará a la JAC el valor del presente Convenio Solidario con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

N° CDP	FECHA	FUENTE	RUBRO	VALOR

245	04/04/2024	1.3.3.8.03 R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL	2.3.2.02.01.003.01.02.02 placa huella construida	$25.000.000

Cláusula 4 – Plazo

El plazo de ejecución del Convenio Solidario será desde la firma del Acta de Inicio hasta el 15 de mayo de 2025.

La fecha de terminación del plazo de ejecución es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, la JAC debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Convenio Solidario.

Cláusula 5 – Obligaciones de la Junta de Acción Comunal

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas.
2. Rendir informes periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del contrato y extraordinariamente en forma oportuna que el supervisor lo exija.
3. Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del contrato en las condiciones de calidad y tiempo establecidas.
4. Disponer lo necesario para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
6. Comunicar oportunamente a la supervisión o Municipio cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio.
7. Atender oportunamente los requerimientos, solicitudes y comentarios por parte de la Supervisión.
8. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
9. Las demás que le sean asignadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Efectuar de manera oportuna el recurso económico para la compra de materiales.
2. Destinar los recursos acordados y aportados a través del presente convenio, exclusivamente para atender el desarrollo de este.
3. Presentar al Municipio la relación de la compra de materiales para la construcción de la placa huella.
4. Responder por el pago de bienes y/o servicios requeridos para la ejecución de las actividades en pro del cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:

Las partes en este convenio, dentro del libre ejercicio de autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente:

1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la participación social y comunitaria tendientes al cumplimiento del objeto de este convenio.
2. La cooperación y ejercicio de este convenio solidario queda condicionado al efectivo aporte tanto económico como de mano de obra de cada una de las partes firmantes
3. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros compromete a la otra si no mediante su expresa aprobación previa y escrita y la parte que asuma los compromisos frente a terceros

sin la aprobación de la otra la mantendrá indemne y responderá ante cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren

4. Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes
5. Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra, en consecuencia, el personal vinculado por la Junta de Acción Comunal del barrio san roque en desarrollo de este corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativo con el Municipio de Manzanares.
6. Las contrataciones que celebre la Junta de Acción Comunal del barrio san roque, sin perjuicio de la coordinación descrita en este convenio se realizarán conforme a la normatividad del derecho privado y los reglamentos internos del mismo.

Cláusula 6 – Obligaciones del Municipio:

Para el adecuado cumplimiento de los términos pactados en el convenio, EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Efectuar de manera oportuna el aporte económico el cual asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00 M/CTE)**
2. Expedir el registro presupuestal
3. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del convenio, la cual estará a cargo de la Secretaría de Planeación e Infraestructura.
4. Las demás que surjan con ocasión de la ejecución de las actividades del presente convenio.

Cláusula 7 - Responsabilidad

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de la fuerza mayor o caso fortuito.

Cláusula 8 – Supervisión y/o interventoría

El municipio de Manzanares ejercerá la supervisión técnica del Convenio Solidario y para el efecto designa al Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Manzanares Caldas, quien posee el perfil idóneo para esta labor.

Cláusula 9 – Incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la JAC, el municipio de MANZANARES CALDAS, no pagará el valor pactado en la Cláusula 3 del presente Convenio Solidario.

Cláusula 10 – Anexos del convenio

Hacen parte integrante de este Convenio Solidario los siguientes documentos:

1. Los estudios previos y documentos previos.
2. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
3. Registro presupuestal
4. Las actas, acuerdos, informes y documentos de ejecución del proyecto.

Cláusula 11 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio Solidario deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE MANZANARES CALDAS Nombre: **DIEGO TORO RAMIREZ** Cargo: Secretario de Planeación e Inf. Dirección: Teléfono: 8550655 Correo electrónico: planeacion@manzanares-caldas.gov.co	JAC **DEL BARRIO SAN ROQUE** Nombre: **MARIA ANA GARCIA RODRIGUEZ** Cargo: Presidente JAC Dirección: **BARRIO SAN ROQUE** Teléfono: Correo electrónico:

Cláusula 12 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente Convenio Solidario requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y su publicación en el SECOP II.

Cláusula 13 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Convenio Solidario se desarrollarán en el municipio de Manzanares Caldas y el domicilio contractual es Palacio municipal de Manzanares, Caldas.

Para constancia se firma en Manzanares, Caldas a los ocho (08) días del mes de abril del dos mil veinticinco (2025).

MUNICIPIO DE MANZANARES CALDAS **CARLOS ENRIQUE BOTERO ALVAREZ** Alcalde municipal (original firmado)	**PRESIDENTE JAC DEL BARRIO SAN ROQUE** **MARIA ANA GARCIA RODRIGUEZ** Presidente JAC **DEL BARRIO SAN ROQUE** (original firmado)
Revisó y proyectó: **DIEGO TORO RAMIREZ** Secretario de Planeación e inf. (original firmado)	